

Expediente: **730/18**

Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. C/ CERRO BLANCO S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **JUZGADO DE COBROS Y APREMIOS I CJC**

Tipo Actuación: **CEDULA A CASILLERO VIRTUAL**

Fecha Depósito: **08/03/2021 - 04:59**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado de Cobros y Apremios I CJC

ACTUACIONES N°: 730/18



H20501108372

CEDULA

EXPTE N°: 730/18.-

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 05 de marzo de 2021.-

JUZGADO: Juzgado de Cobros y Apremios I CJC -

SECRETARIA: DRA. FLORENCIA MARIA GUTIERREZ.-

AUTOS: PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. c/ CERRO BLANCO S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL.-

Se notifica a: GIL DE MARCHI, MARIA LAURA; APODERADA DEL DEMANDADO.-

Domicilio Digital: 90000000000.-

P R O V E I D O:

CONCEPCION, 04 de marzo de 2021.-Siendo necesario poner orden en el proceso, del análisis de estos actuados surge que: I-En fecha 14/12/2018 (fs.22), se apersona la demandada CERRO BLANCO S.R.L, mediante su letrada apoderada María Laura Gil De Marchi, allanándose lisa y llanamente a la demanda, adjuntando solicitud de adhesión a Régimen de Facilidades de Pago. II- En fecha 01/02/2019 (fs.32), la actora mediante su letrado apoderado Juan Pablo Flores, toma

conocimiento del allanamiento y presta conformidad. III- En fecha 06/03/2019 (fs.43), mediante presentación conjunta, los letrados apoderados de ambas partes, solicitan que se transfiera la suma de PESOS: QUINCE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE CON 90/100 (\$15.917,90) a la cuenta D.G.R “Depósitos Judiciales” que posee dicha entidad en el Banco del Tucumán S.A, a fin de que se impute la suma utsupra mencionada al capital e intereses reclamados en el presente juicio. Adjuntan informe de cuenta bancaria judicial e informe de verificación de pagos emitido por la D.G.R, donde autoriza la transferencia por la suma mencionada, para ser imputada a la cancelación de la deuda. IV- En fecha 22/04/2019 (fs.47), la entidad bancaria comunica que se hizo efectiva la transferencia solicitada. V- En fecha 18/09/2019 (fs.55), se apersona la Dra. Adriana María Vázquez como apoderada de la actora, comunica que la deuda se encuentra CANCELADA en virtud de informe de verificación de pagos N°I 201904221 que adjunta, y solicita se archiven las actuaciones. VI- En fecha 12/02/2021, la apodera de la actora, solicita pasen los autos a despacho para resolver el allanamiento formulado en autos por el demandado. De las constancias de autos, surge claramente que la deuda se encuentra CANCELADA, resultando abstracto el tratamiento del Allanamiento formulado por la accionada, restando regular los honorarios profesionales de los Dres. Flores Juan Pablo y María Laura Gil de Marchi por la labor desarrollada hasta el efectivo pago de la deuda reclamada. En consecuencia de lo anteriormente expuesto, a lo solicitado por la Dra. Adriana María Vázquez no ha lugar. Personal.- MEGN " Fdo. DRA. MARIA TERESA TORRES DE MOLINA - JUEZ - **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**-MMNS

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día se dejo cedula en la casilla numero: y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

Oficial Notificador

MMNS

Actuación firmada en fecha 05/03/2021

Certificado digital:
CN=GUTIERREZ Florencia Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27331377916

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.